DOCUMENTO COMPILATORIO 03

DE 2025

"Acuerdos Colectivos suscritos entre la Contraloría Distrital de Medellín y las Asociaciones de Empleados ASDECOMM y ASDECCOL Subdirectiva Antioquia durante los periodos 2013-2024".

ASDECCOL Subdirectiva Antioquia

ASDECOMM Asociación de Empleados Contraloría Distrital de Medellín

Contraloría Distrital de Medellín

Considerando:

Entre la Administración de la Contraloría Distrital de Medellín y las Asociaciones de Empleados ASDECOMM y ASDECCOL Subdirectiva Antioquia se han suscrito acuerdos colectivos en los años 2013, 2015, 2016, 2018, 2020, 2022 y 2024, de manera secuencial y cronológica. Cada uno de estos acuerdos ha consolidado, mejorado y recopilado las normativas existentes, garantizando el cumplimiento de los principios de progresividad y no regresividad de los derechos adquiridos. Asimismo, cada acuerdo laboral ha sido sometido al proceso de convalidación ante el Ministerio del Trabajo, de igual manera que las actas que recogen los acuerdos colectivos consolidados y definitivos.

Como resultado de las negociaciones, se ha realizado una compilación de los diferentes acuerdos firmados en los años antes mencionados, con el objetivo de asegurar que todos los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Medellín conozcan los beneficios al final de cada una de las negociaciones. El principal interés que ha orientado a ambas partes ha sido el poder alcanzar mejores condiciones laborales que favorezcan un mejor cumplimiento de las funciones que nos corresponden.

Como bien lo señala la honorable Corte Constitucional, "La negociación colectiva es un elemento que contribuye a mantener la paz social, favorece la estabilidad de las relaciones laborales, las cuales pueden verse perturbadas por discusiones no resueltas en el ámbito laboral. A través de este medio, empleadores (en este caso, el Estado) y empleados pueden acordar los ajustes necesarios para la modernización y adopción de nuevas tecnologías, lo que redunda no solo en un beneficio mutuo, sino también en el de los habitantes del país, al mejorar la prestación de la función pública que tienen a su cargo los empleados del Estado." (Sentencia 1234 de 2005, M.P. Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA).

Contraloría
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN N° 1247

02 DIC 2024

"Por la cual se adopta el Acuerdo Laboral presentado por la Asociación de Empleados de la Contraloría Distrital de Medellín ASDECOMM, la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL, subdirectiva Antioquia y la Contraloría Distrital de Medellín"

El Contralor Distrital de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, de conformidad con la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2014, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el Decreto 243 de 2024 y demás normas relacionadas y.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la protección del derecho de sindicación y a los procedimientos para la determinación de las condiciones laborales en la administración pública.

Que la citada Ley, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector trabajo, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que en desarrollo de las disposiciones mencionadas, la Asociación de Empleados de la Contraloría Distrital de Medellín - ASDECOMM y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL subdirectiva Antioquia, presentaron, ante la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, pliego de solicitudes.

Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, indica que "*las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, dará cumplimiento al acuerdo colectivo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo*".

ELABORÓ: Laura Cuervo Duque FIRMA: ELABORÓ: Heliana Zuluaga Jaramillo FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano Juan Eduardo Cuadros FIRMA	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolas Arenas Henao FIRMA	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (604) 403 31 60 Nit 811.026988-6
participa@cdm.gov.co / www.cdm.gov.co

Contraloría
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN N° 1247
02 DIC 2024

Que una vez adelantado y agotado el proceso de negociación frente al pliego de solicitudes, el día 11 de septiembre de 2024, la Asociación de Empleados de la Contraloría Distrital de Medellín - ASDECOMM, la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL, subdirectiva Antioquia y la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN suscribieron acuerdos en los cuales se consolidaron los arreglos a los que llegaron las partes sobre los pliegos de los solicitudes.

Que se hace necesario adoptar los acuerdos finales pactados entre las Asociaciones de Empleados de la Contraloría Distrital de Medellín - ASDECOMM, la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL y la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1º. Acogimiento. Adoptar el acuerdo final pactado y suscrito el día 11 de septiembre de 2024 entre la Asociación de Empleados de la Contraloría Distrital de Medellín - ASDECOMM, la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL y la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, el cual hace parte de la presente resolución.

Artículo 2º. Campo de aplicación. El acuerdo adoptado mediante la presente resolución será aplicado a todos los empleados de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

Artículo 3º. Socialización y divulgación. El acuerdo pactado, adoptado mediante el presente acto administrativo, será socializado y divulgado a todos los funcionarios de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, a través de la Página Web Institucional.

Artículo 4. Forma, medios y tiempo de seguimiento de lo pactado. El seguimiento permanente de lo pactado en la negociación se hará, por parte de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN por el Jefe de Talento Humano, JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA y la Jefe de la Oficina Jurídica, MARIA ISABEL MORALES SANCHEZ o quienes hagan sus veces y por los miembros de las Asociaciones sindicales SANDRA YANETH CIFUENTES QUINTERO y JOHNNIE MARTINÉ MELÉNDEZ VARGAS, el seguimiento se hará a través de reuniones virtuales o presenciales, las cuales quedarán debidamente documentadas mediante actas.

ELABORÓ: Laura Cuervo Duque FIRMA: ELABORÓ: Heliana Zuluaga Jaramillo FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano Juan Eduardo Cuadros FIRMA	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolas Arenas Henao FIRMA	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (604) 403 31 60 Nit 811.026988-6
participa@cdm.gov.co / www.cdm.gov.co

Contraloría
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN N° 1247
02 DIC 2024

Artículo 5º. El acuerdo pactado, tal como se señala en el mismo, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 02 DIC 2024

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: Laura Cuervo Duque FIRMA: ELABORÓ: Heliana Zuluaga Jaramillo FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano Juan Eduardo Cuadros FIRMA	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolas Arenas Henao FIRMA	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (604) 403 31 60 Nit 811.026988-6
participa@cdm.gov.co / www.cdm.gov.co

SC455-1

ARTICULO 1. Compilar los puntos vigentes de los acuerdos colectivos de los años 2013, 2015, 2016, 2018, 2020, 2022 y 2024 suscritos entre la Entidad y las Asociaciones sindicales de la Contraloría General de Medellín, que fijan condiciones de empleo y regulan relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación.

ARTÍCULO 2. Finalidad, la filosofía y los valores que orientan el presente acuerdo estarán dirigidos a desarrollar el principio constitucional de participación, entendida ésta como la necesidad del diálogo y la negociación en el manejo de las relaciones laborales con los Servidores Públicos de la Contraloría General de Medellín.

La finalidad de este acuerdo es la de mejorar las condiciones económicas, sociales y reglamentarias de los servidores públicos, así como las de ASDECOMM y ASDECCOL-Subdirectiva Antioquia, en concordancia con el bienestar y la estabilidad de la Contraloría General de Medellín.
A efectos de aplicar la norma legal de favorabilidad en caso de conflicto entre normas, la Contraloría, aplicará la norma más favorable al empleado y a ASDECOMM y ASDECCOL-Subdirectiva Antioquia, en caso de conflicto o duda entre el Acuerdo y las normas vigentes de trabajo. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y atendiendo los principios de legalidad y jerarquía normativa.

(Acuerdos laborales de 2013 y 2018)

En ningún caso es dable la interpretación o modificación unilateral del Acuerdo Laboral. En caso de resultar diferendo, interpretación o aplicación de la norma, se optará por la aplicación del principio constitucional de favorabilidad de "In dubio pro Operatio", en favor del empleado y de ASDECOMM y ASDECCOL-Subdirectiva Antioquia, de acuerdo con el bloque de Constitucionalidad, el principio de legalidad y jerarquía normativa.

(Acuerdos Laborales de 2013 y 2018)

ARTÍCULO 3. VIGENCIA DE NORMAS PREEXISTENTES.

a. La Contraloría General de Medellín, respetará todas las garantías, derechos y prestaciones sociales, legales y extralegales, suscritas mediante Acuerdos Colectivos, además de las Actas de Negociación que se han acordado entre la organización sindical en este espacio representada.

b. En consecuencia, dichas garantías y beneficios se considerarán incorporados en el Acuerdo Final y por lo tanto, el documento que los compila, será depositado ante el Ministerio del Trabajo, al igual que el Acta que recoge el Acuerdo Colectivo Definitivo.

c. Una vez terminada la negociación no podrán retrotraerse los acuerdos, pues todo lo pactado forma parte de las garantías y derechos adquiridos, toda vez que la vigencia establecida en el artículo 13 del Decreto 160 de 2014 y el Decreto 1631 de 2021, está referida a una sola mesa de negociación y un sólo acuerdo colectivo, que quiere decir que una vez firmado el acuerdo colectivo, no se podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia estipulada en el acuerdo laboral.

De conformidad con lo expuesto se deberá respetar y garantizar lo pactado en los Acuerdos Colectivos de 2013, 2015, 2016, 2018, 2020, 2022 y 2024, en su Artículo 1, y de conformidad con las normas legales que regulan la materia y los convenios 151 y 154 de la OIT, ratificados por la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2014 y demás reglamentaciones vigentes sobre la materia.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4. EXTENSIÓN DE GARANTÍAS. El Acuerdo Laboral se aplicará a todos los servidores públicos de La Contraloría General de Medellín, de conformidad con las normas legales que regulan la materia y los convenios 151 y 154 de la OIT ratificados por la Ley 411 de 1997, los Decretos 160 de 2014 y 1631 de 2021 y demás reglamentaciones vigentes sobre la materia.

DE LAS GARANTÍAS

ARTICULO 5. DERECHO DE ASOCIACIÓN. La Contraloría General de Medellín, se abstendrá de implementar o aplicar, medida alguna tendiente a impedir a las organizaciones de los Servidores Públicos, la afiliación a ASDECOMM y/o ASDECCOL Subdirectiva Antioquia, mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios; no trasladará, reubicará, encargará, suspenderá o modificará unilateralmente las condiciones laborales de los servidores públicos aforados, sin el previo acuerdo con la organización sindical y de la autoridad judicial con el objeto de impedir el ejercicio del derecho de asociación y la libertad sindical. Negociará las peticiones presentadas en el marco de la ley 411 de 1997, las normas Constitucionales y demás normas legales concordantes sobre la materia. No adoptará medidas de represión contra los Servidores Públicos que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación al derecho de asociación. En todo caso, la Contraloría General de Medellín respetará y garantizará el fuero sindical para todos los servidores públicos que cuenten con dicho derecho, a fin de garantizar la libertad y el ejercicio sindical.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTÍCULO 6. RESPETO GARANTIAS, DERECHOS Y PRESTACIONES SOCIALES ANTERIORES. La Contraloría General de Medellín respetará todas las garantías, derechos y prestaciones sociales, legales y extralegales, suscritas mediante Acuerdos, Decretos y resoluciones anteriores a la negociación, además de las actas de Negociación que se han acordado entre las organizaciones, en virtud de los principios de progresividad y no regresividad referente a los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos, directriz establecida en la circular Nro.100-10-2016 del 11 de marzo de 2016, asimismo la Contraloría dispondrá de todos los recursos económicos y logísticos para el cabal desarrollo de la negociación.

La Contraloría General de Medellín garantizará y facilitará a los servidores públicos directivos de la Asociación el ejercicio de su actividad sindical, para lo cual, los jefes de cada dependencia a la que pertenezca dicho Servidor le asignarán las cargas laborales que no sean incompatibles con el ejercicio de dicha actividad.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTÍCULO 7. La Contraloría Distrital Medellín continuará reconociendo los beneficios prestacionales a todos los servidores públicos vinculados en los términos de los Acuerdos Laborales anteriores. En consecuencia, la administración actualizará las respectivas Resoluciones y el Plan de Bienestar Social que adoptan los Acuerdos.

ARTÍCULO 8. DERECHO DE ASOCIACIÓN. La Contraloría General de Medellín, no implementará o aplicará medida alguna tendiente a impedir a las organizaciones de los Servidores Públicos, la afiliación a ASDECOMM y ASDECCOL Subdirectiva Antioquia, mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios;

no trasladará, reubicará, encargará, suspenderá o modificará unilateralmente las condiciones laborales de los servidores públicos aforados sin el previo acuerdo con la organización sindical y de la autoridad judicial, con el objeto de impedir el ejercicio del derecho de asociación y la libertad sindical. Negociará las peticiones presentadas en el marco de la ley 411 de 1997, las normas Constitucionales y demás normas legales concordantes sobre la materia. No adoptará medidas de represión contra los Servidores Públicos que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación al derecho de asociación. En todo caso, La Contraloría General de Medellín, respetará y garantizará el fuero sindical para todos los servidores públicos que cuente con dicho derecho, con el fin de garantizar la libertad y el ejercicio sindical.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTICULO 9. FUERO SINDICAL. La Contraloría General de Medellín, acogerá y aplicará las diferentes normas jurídicas existentes en materia de fuero sindical y en particular los artículos 39 y 53 de la Constitución Nacional.

(Acuerdo laboral 2018)

ARTICULO 10. GARANTIAS SINDICALES: PERMISOS, AUXILIOS Y VIÁTICOS.

a. La Contraloría General de Medellín se compromete a garantizar los permisos sindicales necesarios para el desarrollo del ejercicio del derecho de asociación y sus funciones, eventos y capacitaciones de las organizaciones sindicales. De conformidad con el artículo 39 de constitución Política Colombiana, convenios y tratados internacionales, el Decreto 2813 de 2000, reglamentario de la Ley 584 de 2000, Ley 411 de 1997 (art 5 y 6) y la Circular conjunta 098 de 2007 y el Decreto 052 de enero de 2018.

b. La Contraloría General de Medellín facilitará a las Asociaciones de Empleados las acciones tendientes a la defensa del control fiscal territorial, la implementación de la carrera fiscal y la defensa de los derechos laborales.

(Acuerdo Laboral 2018)

c. La Contraloría General de Medellín garantizará el efectivo cumplimiento de los acuerdos y el reconocimiento en todos los actos administrativos por medio de los cuales se desarrollen los acuerdos, de la participación de las Organizaciones Sindicales, citando en dichos actos, el acuerdo al que se le está dando cumplimiento.

(Acuerdo Laboral 2024)

ARTICULO 11. REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES. La Contraloría General de Medellín dará participación a los representantes de las Asociaciones sindicales de la Contraloría, con el fin de que se escuchen sus inquietudes y sugerencias, en los temas relacionados con los derechos laborales, modificación de estatutos de personal, manual de funciones, competencias y requisitos según la ley.

(Acuerdo laboral 2018)

ARTÍCULO 12. La Contraloría General de Medellín, por intermedio de los jefes respectivos (evaluadores) de los servidores públicos que funjan como directivos de las Organizaciones Sindicales, en la etapa de concertación de compromisos laborales, acordarán como mínimo uno (1) y como máximo dos (2) compromisos funcionales y mínimo uno (1) y máximo dos (2) compromisos comportamentales, para el período anual o el período de prueba, según corresponda.

Uno de los compromisos comportamentales deberá tener relación con las actividades sindicales del respectivo servidor público. (Decreto 288 de 2021)

Forma de cumplimiento: comunicación dirigida a la Dirección de Talento Humano en la cual se le comunique quiénes son los directivos de las Asociaciones Sindicales y el formulario de concertación de compromisos laborales debidamente diligenciado.

(Acuerdo Laboral 2022)

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN RESOLUCIONES COMITES INSTITUCIONALES. La Contraloría General de Medellín actualizará las resoluciones que regulan los diferentes comités con el fin de dar participación a los representantes de ASDECOMM y ASDECCOL-Subdirectiva Antioquia, y a los (2) dos representantes de los empleados con voz y voto.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTICULO 14. SEDE. La Contraloría, garantizará, brindará y mantendrá las condiciones adecuadas del espacio físico en el que actualmente funciona ASDECOMM, el cual podrá compartir con ASDECCOL-Subdirectiva Antioquia

(Acuerdo Laboral 2018)

DEL PROCESO DE ENCARGOS Y LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS

ARTICULO 15. PROCESO DE ENCARGOS. La Contraloría General de Medellín continuará dando estricto y cabal cumplimiento a lo dispuesto en la ley 909 de 2004, sus normas reglamentarias, así como las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, al respecto. Publicara de manera previa e inmediata las vacantes de empleos temporales y definitivos que se presente, como garantía del cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación.

(Acuerdo laboral 2018)

ARTICULO 16. PLANTA DE CARGOS

a. La Contraloría General de Medellín dentro de las etapas previas a la toma de decisiones administrativas para la modificación de la estructura interna y/o reforma de planta de empleos de la entidad, garantizará la participación efectiva de la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia, subdirectiva Antioquia - "ASDECCOL" y la Asociación de Empleados de la Contraloría General de Medellín "ASDECOMM", con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular, conforme a lo desarrollado en la circular externa No. 100-09-2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).
b. La Contraloría General de Medellín implementará un procedimiento para proveer los encargos de las vacantes existentes en cargos de carrera.

(Acuerdo Colectivo de 2016 y 2018)

ARTÍCULO 17. MOVILIDAD Y REUBICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS. La Contraloría General de Medellín mediante acto administrativo motivado justificará la movilidad y/o reubicación de los funcionarios dentro de las diferentes dependencias de la Entidad.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTICULO 18. ESTUDIO TECNICO PARA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS 87 Y 88 DE 2018. La Contraloría General de Medellín adelantará un estudio técnico como soporte a la modificación de los acuerdos 87 y 88 de 2018, con el fin de adecuar los perfiles profesionales, competencias laborales y necesidades de las diferentes dependencias, garantizando el grado de especialidad técnica previsto en la Constitución Política.

(Acuerdo Laboral 2020)

DE LA PRIMA TÉCNICA PARA LOS EMPLEADOS DE NIVEL PROFESIONAL

ARTICULO 19. PRIMA TÉCNICA PARA LOS EMPLEADOS DE NIVEL PROFESIONAL. La Contraloría General de Medellín gestionará ante el Gobierno Nacional por intermedio del Consejo Nacional de Contralores, a fin de que se Presente un Proyecto de Ley con el objeto de recuperar la Prima Técnica para los empleos del Nivel Profesional, en el orden Nacional y Territorial, en su modalidad por formación avanzada y experiencia altamente calificada.

También se trabajará por consagrar la Prima Técnica por Evaluación del desempeño, para todos los niveles de empleo.

(Acuerdo Colectivo de 2016)

DE LA SELECCIÓN DEL MEJOR EMPLEADO

ARTICULO 20. DISEÑO DE MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEJORES EMPLEADOS. La Contraloría General de Medellín, diseñará en el primer semestre de cada año los mecanismos objetivos para la selección transparente de los mejores empleados de cada nivel, de conformidad con las normas vigentes y con la participación de las Asociaciones Sindicales y los representantes de los empleados.

(Acuerdo Laboral 2018)

DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO

ARTICULO 21. DOTACIÓN EQUIPOS TÉCNOLOGICOS. La Contraloría General de Medellín, adelantará las gestiones necesarias tendientes a la obtención de los equipos tecnológicos indispensables requeridos por sus servidores para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 22. TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS. La Contraloría continuará facilitando el transporte a cada uno de los servidores públicos exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo, para lo cual, la Secretaría General adoptará las medidas necesarias que permitan brindar cobertura a los casos que respondan al principio de planeación y eficiencia.

Las partes se comprometen a contribuir al diagnóstico y fomento del uso adecuado del transporte.

(Acuerdo Laboral de 2015)

ARTICULO 23. ESTÍMULO POR QUINQUENIO. La Contraloría otorgará un estímulo a sus servidores públicos, incluidos los provisionales, por cada quinquenio de servicios continuos laborados en la Entidad, consistentes en un paquete turístico y días libres para su disfrute, sin que sean constitutivos de factor salarial ni de salario, de la siguiente manera:

Por:	**5 años de servicio**	**2 días y (1) SMLMV**
	10 años de servicio	**3 días y 1.5 SMLMV**
	15 años de servicio	**3 días y 2 SMLMV**
	20 años de servicio	**4 días y 2.25 SMLMV**
	25 años de servicio	**4 días y 2.5 SMLMV**
	30 años o más de servicio	**5 días y 3 SMLMV**

Parágrafo 1: Este estímulo es excluyente con la prima de antigüedad.

Parágrafo 2: Los valores relacionados serán destinados exclusivamente a cubrir el paquete turístico seleccionado por el servidor público, parcial o totalmente de acuerdo a la elección del destino turístico elegido por el funcionario.

(Acuerdo Laboral 2013 y 2018)

ARTÍCULO 24. ADOPCIÓN PLAN MOTIVACIONAL EMPLEADOS. La Contraloría General de Medellín mediante resolución, después de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acuerdo Colectivo, dentro de los programas de bienestar laboral, adoptará un plan motivacional en el cual el servidor público tenga más tiempo para él, y para compartir con su familia, mascotas y personas cercanas, con beneficios determinados así:

- Media jornada libre por su cumpleaños.
- Día libre por mudanza
- Día libre por su graduación
- Día libre para acompañar a un familiar o personas cercanas en fechas especiales o difíciles
- Día libre por enfermedad o muerte de animales de compañía.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTÍCULO 25. JORNADA DE INTEGRACIÓN. La Contraloría General de Medellín facilitará, promoverá y gestionará ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados, una jornada anual dirigida a sus funcionarios públicos y su grupo familiar, a efectos de generar integración, esparcimiento y fortalecimiento integral de la familia.

La programación de dichas jornadas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad.

(Acuerdo Laboral 2015)

ARTICULO 26. PRÉSTAMO POR CALAMIDAD DOMESTICA. La Contraloría expedirá un acto administrativo para el programa de calamidad doméstica, para el cual se asignará anualmente un presupuesto de 62 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en dicho acto administrativo se

incluirá a los empleados provisionales, quienes para acceder al préstamo deben cumplir con los requisitos actualmente definidos. Los préstamos se pagarán con un plazo hasta por 18 meses, previa autorización del solicitante.

Parágrafo: Los empleados provisionales para hacer efectivos estos créditos requerirán de un codeudor que respalde el crédito.

(Acuerdo Laboral 2018)

ARTÍCULO 27. La Contraloría General de Medellín dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación del presente pliego de solicitudes, ampliará el plazo de los préstamos por calamidad de que trata el respectivo Acuerdo Laboral hasta 24 meses, por previa autorización del solicitante.

(Acuerdo Laboral 2022)

ARTICULO 28. ATENCION MÉDICA DE URGENCIA Y EMERGENCIA. La Contraloría brindará cobertura de atención de urgencias y emergencias médicas, a través de la empresa que este prestando el servicio de área protegida, en los sitios donde los funcionarios son comisionados por fuera de la ciudad de Medellín y donde dicha entidad preste el servicio.

(Acuerdo Laboral de 2013)

ARTICULO 29. ENFERMEDADES CATASTROFICAS. La Contraloría reglamentará la autorización de los permisos derivados del padecimiento de enfermedades catastróficas de los servidores públicos y sus beneficiarios.

La Entidad con cargo al rubro de bienestar social, diseñará y reglamentará un programa para coadyuvar a los funcionarios y sus beneficiarios en los tratamientos no cubiertos por el POS, en materia de enfermedades catastróficas.

(Acuerdo Laboral de 2013)

ARTÍCULO 30. AYUDA POR ENFERMEDAD. La Contraloría Distrital Medellín, continuará reconociendo en los términos de los Acuerdos Laborales anteriores, ayuda por enfermedad a los funcionarios que se encuentren incapacitados. En consecuencia, la administración actualizará la respectiva Resolución que reglamenta el Acuerdo.

(Acuerdo Laboral 2022)

ARTÍCULO 31. La Contraloría General de Medellín, a solicitud del servidor público, podrá destinar el recurso correspondiente al aprovechamiento de su tiempo libre, también para el pago de un plan complementario de salud, servicios médicos de salud integral, medicina pre-pagada o chequeo médico ejecutivo.
Entiéndase por Chequeo Médico Ejecutivo, la evaluación médica acompañada por una serie de exámenes, que en conjunto pretenden detectar factores de riesgo o enfermedades de manera temprana para intervenirlas y evitar su influencia negativa sobre la salud.
Para quienes opten por el chequeo médico ejecutivo, la entidad adelantará el respectivo proceso de contratación con el fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Una vez se dé apertura al proceso de contratación, La Contraloría General de Medellín, mantendrá informadas a las Asociaciones Sindicales y al

COPASST, sobre el desarrollo del proceso contractual y la adjudicación del contrato.

Por concepto de Aprovechamiento de Tiempo Libre, Bienestar y Salud, la Contraloría General de Medellín reconocerá hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) por año, para el funcionario y su grupo familiar. Para tal fin, se reglamentará en la Resolución de Bienestar e Incentivos, a más tardar dentro del mes posterior a la firma del presente Acuerdo Laboral.

(Acuerdo Laboral 2022)

ARTÍCULO 32. PERMISO REMUNERADO. La Contraloría General de Medellín concederá permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, mediando justa causa por calamidad doméstica, de conformidad con el Decreto 648 de 2017 y sus normas reglamentarias, la Jurisprudencia de las altas cortes sobre la materia y los conceptos proferidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. Dichos permisos se prolongarán hasta que el empleado supere la situación.

(Acuerdo Laboral de 2020)

ARTÍCULO 33. DEFENSA JUDICIAL. Las demandas que se presenten contra La Contraloría General de Medellín, por el desarrollo de las funciones reglamentarias de sus servidores públicos, serán atendidas por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

(Acuerdo Laboral de 2013)

ARTICULO 34. TRATAMIENTO EQUITATIVO EN MATERIA DE VACACIONES. La CGM dará un tratamiento equitativo a los servidores públicos en materia de vacaciones relacionadas con disfrute, suspensión, reanudación y compensación, de conformidad con la Ley.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTICULO 35. Los Servidores Públicos de La Contraloría Distrital de Medellín, podrán solicitar, bajo circunstancias especiales y previo análisis de la necesidad del servicio, que se distribuya el tiempo de disfrute del período de vacaciones en diferentes épocas del año. En todo caso, se tendrá en cuenta la afectación presupuestal que pueda generarse por cambio de vigencia fiscal.

(Acuerdo Laboral 2024)

ARTICULO 36. GARANTIA DE LOS RECURSOS PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR. La Contraloría General de Medellín garantizará el suministro de los recursos necesarios para adelantar Programas de Bienestar para los funcionarios y sus familias, como mínimo en los siguientes campos: deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. En todo caso si estas actividades son pagadas por los funcionarios, su desembolso se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de los certificados por parte del empleado.

(Acuerdo Laboral de 2016)

a. Estímulo educativo: La Contraloría General de Medellín reconocerá el 20% del valor de la matrícula y 10 mensualidades para transición, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, para los hijos beneficiarios de los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción; en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

(Acuerdos Laborales 2013 y 2016)

ARTÍCULO 37. Modifíquese el literal a) del artículo 31 del Manual de Acuerdos 2020, el cual quedará así:

La Contraloría General de Medellín determinará como estímulo educativo para los hijos beneficiarios de los servidores públicos en carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento, hasta el 20% del valor de la matrícula y diez (10) mensualidades para educación formal (transición, preescolar, básica primaria, secundaria). En todo caso, se dará prioridad a los servidores públicos de carrera administrativa, sin sobrepasar el presupuesto.

(Acuerdo Laboral 2022)

ARTICULO 38. La Contraloría General de Medellín fijará como estímulo educativo para los servidores de carrera administrativa y los nombrados en provisionalidad hasta un 60% del valor de la matrícula ordinaria en cualquiera de las modalidades de educación formal y para los de libre nombramiento y remoción hasta el 50%.

(Acuerdo Laboral 2022)

ARTÍCULO 39. La Contraloría General de Medellín determinará como estímulo educativo para los hijos beneficiarios de los servidores públicos en

carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento, hasta el 20% del valor de la matrícula para estudios superiores (pregrado, especialización, maestría, doctorado). En todo caso, se dará prioridad a los servidores públicos de carrera administrativa, sin sobrepasar el presupuesto.

ARTÍCULO 40. La Contraloría General de Medellín no impondrá restricciones de tiempo para otorgar el estímulo educativo a los servidores públicos, cuando se trate de dar continuidad en el ciclo profesional (profesionalización, especialización, maestría, doctorado y posdoctorado).

En todo caso, si los recursos para este beneficio son insuficientes para atender la demanda, se dará prioridad a los servidores públicos de carrera administrativa que no lo hayan solicitado en el último año.

Para tal fin, se reglamentará en la Resolución de Bienestar e Incentivos, a más tardar dentro del mes posterior a la firma del presente Acuerdo Laboral.

(Acuerdo Laboral 2022)

b. Los reconocimientos de que trata el artículo 1 de la resolución 058 de 2014 se realizarán trimestralmente.

c. La Contraloría General de Medellín, se compromete de forma anual a entregar un auxilio del 35% de un (1) SMLMV destinado para los lentes y aros de los funcionarios.

(Acuerdos Laborales 2015 y 2016)

d. Los reconocimientos para ayudas por enfermedades para los funcionarios de la Contraloría General de Medellín y sus beneficiarios se asignarán acorde con los lineamientos dados por la respectiva resolución.

(Acuerdos Laborales 2013 y 2016)

e. e. La Contraloría General de Medellín continuará brindando apoyo en la recuperación de aquellos funcionarios públicos que presenten problemas de alcoholismo, drogadicción, salud mental y física, y extenderá apoyo a través de las Entidades especializadas en Toxicología y Farmacodependencia.

(Acuerdos Laborales de 2013 y 2016)

Parágrafo: Este programa se realizará a través de las cajas de compensación familiar y se hará extensivo a los hijos de los funcionarios.

(Acuerdo Laboral de 2016)

f. La Contraloría General de Medellín mantendrá los programas de vacaciones recreativas para hijos de todos los empleados públicos de acuerdo a la normatividad vigente.

g. La Contraloría General de Medellín continuará reconociendo a sus servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, el 50% del valor de la matrícula para estudios superiores; en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

(Acuerdos Laborales de 2013 y 2016)

h. La Contraloría General de Medellín continuará dando cumplimiento a la circular Externa 100-010 del 21 de noviembre 2014 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la cual se flexibilizan los criterios para que los empleados provisionales pueden acceder a los programas de formación y capacitación.

i. La Contraloría General de Medellín garantizará el cumplimiento del Decreto Nacional 1083 de 2015, donde se establecen los Programas de Bienestar Social, e Incentivos para los empleados públicos y sus familias.

ARTICULO 41. ACCESO DE LOS BENEFICIOS DE TIEMPO LIBRE, ESTÍMULO EDUCATIVO, LENTES Y AROS. Las solicitudes que realicen los funcionarios que consideren ser acreedores a dichos beneficios, realizarán la respectiva solicitud o petición, y la administración dará respuesta dentro de los términos que establezca la Ley, esto es, conforme el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

ARTICULO 42. La Contraloría Distrital de Medellín, en desarrollo de los programas de bienestar social y del sistema de estímulos e incentivos para los servidores públicos, otorgará hasta dos (2) horas semanales de permiso remunerado para aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de realizar actividades físicas, deportivas, lúdicas o de educación no formal; dentro de su jornada laboral, por fuera de la entidad o al interior, sea o no programada por la Contraloría.

Parágrafo: Cuando se trate de actividades fuera de la Entidad, éstas deberán certificarse por el prestador del servicio, que deberá ser legalmente constituida. En todo caso, el tiempo del disfrute de la actividad interna o externa no podrá exceder las dos horas semanales.

(Acuerdo Laboral 2024)

ARTICULO 43. DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO. Será la misma comisión de personal la encargada de gestionar y preparar todo lo concerniente a la celebración del día del servidor público, y así mismo los gastos de preparativos correrán por cuenta de la administración, sujeto a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad.

ARTICULO 44. RECONOCIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS. La Contraloría General de Medellín, hará un reconocimiento a los funcionarios que se distingan por sus méritos en la prestación de sus servicios, haciéndolos acreedores a uno a varios de los estímulos y distinciones consagrados en los artículos 169 y 170 del Decreto 1950 de 1973 derogado por el 1083 de 2015, estímulos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la cuenta la entidad.

La Contraloría General de Medellín expedirá la reglamentación pertinente para hacer efectivos dichos estímulos.

ARTÍCULO 45. PERMISO REMUNERADO PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS SOBRE CONTROL FISCAL. A los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín que adelanten investigaciones que concluyan en textos escritos o medios virtuales que contribuyan al fortalecimiento del control fiscal territorial, la entidad les reconocerá tres (3) días de descanso remunerado; a la vez, realizará las acciones que sean pertinentes para garantizar la divulgación de las investigaciones adelantadas y dispondrá de los recursos que sean necesarios para dicho reconocimiento.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTÍCULO 46. PERMISO REMUNERADO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. Con el fin de promover y fomentar la investigación, la Contraloría General de Medellín concederá a los servidores públicos dos días remunerados al mes, previa concertación con el jefe inmediato y con el Director de Gestión del Conocimiento, para adelantar investigaciones relacionadas con el control fiscal, para tal efecto el investigador presentará informes al Director de Gestión del Conocimiento.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTICULO 47. INCENTIVOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS. La Contraloría General de Medellín, incorporará en su presupuesto los rubros existentes dentro del presupuesto del Municipio de Medellín, tales como Olimpiadas Municipales y Juegos Nacionales; otros incentivos y Sistema de Gestión- Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad respectiva.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTÍCULO 48. APOYO COMPRA TIQUETES METRO. La Contraloría General de Medellín gestionará conjuntamente con las asociaciones de empleados (Asdeccol - Subdirectiva Antioquia y Asdecomm) un convenio con la empresa Metro de Medellín para subsidiar a los funcionarios de la Entidad, usuarios de este medio de transporte.

Este subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de La Contraloría General de Medellín.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTICULO 49. RESPUESTA OPORTUNA A LAS SOLICITUDES DE BIENESTAR LABORAL DE LOS EMPLEADOS. La Contraloría General de Medellín dará respuesta debidamente motivada y dentro del término legal previsto, respecto de las solicitudes que presenten los empleados, relacionadas con cualquiera de los beneficios de bienestar laboral, a fin de garantizarle sus derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa, cuya decisión final será resuelta por el respectivo comité, con el fin de evitar la interpretación unilateral.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTICULO 50. ESTABILIDAD LABORAL. La Contraloría dará efectivo cumplimiento a la ley de carrera, la estabilidad derivada de la carrera y a los procesos de selección por mérito; la aplicación de la circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil suspendida provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Sentencia 00795 de 2014 y las demás normas que las modifiquen o deroguen, sobre el derecho preferente de encargo para los empleados inscritos en carrera en caso de vacantes, y a la política gubernamental de capacitación y bienestar.

(Acuerdo Laboral 2013)

ARTICULO 51. JORNADA LABORAL. La Contraloría General de Medellín realizará el análisis técnico para determinar la viabilidad de crear jornadas especiales y los casos en los que estas sean aplicables, para lo cual tendrá un periodo de tiempo razonable, diligente y oportuno.

(Acuerdo Laboral de 2015)

ARTÍCULO 52. TELETRABAJO: La Contraloría General de Medellín, realizará una prueba piloto de teletrabajo, en un lapso mínimo de tres (3) meses y no mayor a seis (6) meses, después de los cuales presentará un informe técnico y social, que definirá los parámetros para su implementación.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTÍCULO 53. La Contraloría General de Medellín garantizará el acceso a las diferentes páginas de internet, promoverá la socialización sobre el desarrollo informático con el que cuenta la entidad y facilitará las herramientas tecnológicas que posibiliten el intercambio de información, el acceso a eventos académicos y de interés público, a través de las diferentes plataformas existentes, sin perjuicio de las medidas de seguridad informática.

(Acuerdo laboral 2022)

ARTICULO 54. La Contraloría Distrital de Medellín, a través del Contralor Auxiliar y su equipo de trabajo, determinará en la fase de planeación de cada auditoría, los tiempos de presencialidad de los equipos auditores en las sedes de los sujetos de control, atendiendo al riesgo fiscal, el tipo y la etapa de auditoría a realizar, sin perjuicio de que, en otra etapa diferente a la Planeación, se detecten o se definan tiempos de presencialidad adicionales, en atención a la necesidad del servicio.

(Acuerdo Laboral 2024)

ARTÍCULO 55. HORARIO FLEXIBLE. La Contraloría General de Medellín garantizará a todos los servidores públicos y sus beneficiarios, Horario flexible, de conformidad con la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017 y la Circular 12 de 2017, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, o aquella que la modifique o adicione. Dicho horario será garantizado con la posibilidad de trabajar en jornada continua.

(Acuerdo Laboral de 2020)

ARTICULO 56. PLAN DE CAPACITACIÓN. En la ejecución del plan táctico de capacitación la Contraloría General de Medellín dará aplicación a los principios contenidos en el artículo 6 del decreto 1567 de 1998 modificado por el Art. 3 de la Ley 1960 de 2019, especialmente el de énfasis en la práctica, esto es que se privilegiará el uso de metodologías que hagan énfasis en la práctica, en el análisis de casos concretos y en la solución de problemas específicos de la entidad, de tal forma que permitan asumir con mayor agilidad los retos que imponen los cambios de los entes auditados.

Artículo 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

"g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

(Acuerdo Laboral de 2015)

ARTÍCULO 57. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La Contraloría General de Medellín dará cumplimiento al artículo 16 del decreto 160 de 2014, que dispone: "...Los organismos y entidades públicas que están dentro del campo de aplicación del presente Decreto, deberán incluir dentro de los Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva"

(Acuerdo Laboral 2018)

ARTÍCULO 58. ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA JORNADA ACADEMICA DE REFLEXIÓN Y DEFENSA DEL CONTROL FISCAL La Contraloría General de Medellín, anualmente organizará y financiará una jornada académica de reflexión y defensa del control fiscal territorial, la cual se incluirá en el Plan Táctico de Capacitación de la respectiva vigencia fiscal. Se conformará una comisión con directivos de la Contraloría General de Medellín, representantes de las asociaciones sindicales de la Entidad y de la Comisión de Personal.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTICULO 59. PARTICIPACION DE LOS FUNCIONARIOS EN LOS CONGRESOS NACIONALES DE CONTRALORES. La Contraloría General de Medellín propiciará y fomentará espacios de participación efectiva de los servidores públicos de carreras administrativas y en provisionalidad en los Congresos Nacionales de Contralores que se realicen en el País, a fin de propender por el fortalecimiento del control fiscal territorial.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTÍCULO 60. CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES. La Contraloría General de Medellín realizará anualmente una jornada de capacitación para los funcionarios afiliados a las diferentes asociaciones sindicales, con el fin de fortalecer el trabajo sindical, el compromiso institucional y la reflexión sobre la responsabilidad de los funcionarios encargados de ejercer el control fiscal en la construcción de un nuevo país.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTÍCULO 61. ACCESO A LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL Y ESTIMULOS. Todos los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín, tienen derecho a acceder a los programas de bienestar laboral y a los estímulos educativos y sólo requerirán acreditar los requisitos exigidos en la Ley, que son el tiempo de servicio mínimo y haber sido calificado satisfactoriamente, tratándose de servidor de carrera administrativa.

(Acuerdo Laboral de 2020)

ARTÍCULO 62. MODIFICACIÓN REGLAMENTO PROGRAMA VIVIENDA. La Contraloría General de Medellín estudiará, mediante el comité de vivienda, las modificaciones necesarias y pertinentes a la resolución 10 de 2016, con la participación de representantes de las organizaciones sindicales.

(Acuerdo Laboral de 2015)

ARTÍCULO 63. PROYECTO DE ACUERDO MODIFICACIÓN PROGRAMA DE VIVIENDA. La Contraloría General de Medellín presentará en caso de ser necesario, un proyecto de acuerdo de modificaciones y ajustes a requisitos al programa de vivienda, como centrales de riesgos, procesos de desempate, figura del leasing, ampliación de plazo para la adquisición bajo la modalidad de planos y los términos de los trámites, entre otros, y revocará la Resolución reglamentaria del Acuerdo 29 de 2014.

Para ello, el comité de vivienda con la participación de los miembros de las asociaciones de empleados (Asdeccol-Subdirectiva Antioquia y Asdecomm) adelantará la revisión del programa de vivienda y conceptuará sobre la necesidad de presentar el proyecto de acuerdo al programa de vivienda, ante el Concejo de Medellín.

La Contraloría General de Medellín, construirá dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, Con la participación del comité de vivienda y representantes de las asociaciones de empleados de

la entidad proyecto de modificación al programa de vivienda con el fin de qué la asignación de recursos de dicho programa impere los principios de legalidad equidad y justicia.

(Acuerdo Laboral de 2020)

ARTICULO 64. La Contraloría Distrital de Medellín, se compromete a presentar, en un término de seis (6) meses, un proyecto de modificación del acuerdo que regula el programa de vivienda, el cual incorporará medidas tendientes a minimizar el riesgo de que los bienes propuestos para ser adquiridos con crédito de dicho Programa, puedan verse afectados por circunstancias de índole legal, ambiental o social, que afecten el derecho de dominio y pacífico ejercicio de la posesión del bien inmueble garantía del crédito.

(Acuerdo Laboral 2024)

ARTÍCULO 65. GARANTÍAS SALARIALES AL PRESTACIONALES DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLIN. La Contraloría General de Medellín aplicará todos los beneficios que, en materia salarial y prestacional, mediante acuerdo municipal les sean reconocidos a los funcionarios del Distrito de Medellín, siempre y cuando éste los extienda expresamente a los funcionarios de la Contraloría.

(Acuerdo Laboral de 2015)

ARTÍCULO 66. La Contraloría General de Medellín, a solicitud del servidor, orientará y gestionará la asesoría con el Fondo de Pensiones correspondiente, respecto de los trámites y/o actuaciones respectivas que debe adelantar para obtener la pensión.

(Acuerdo laboral 2022)

ARTÍCULO 67. La administración de la Contraloría Distrital de Medellín se compromete a realizar las elecciones de los Representantes de los Empleados a la Comisión de Personal de manera presencial, secreta y mediante voto directo. En las votaciones que se adelanten solo participarán los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación.

(Acuerdo laboral 2024)

ARTÍCULO 68. La Contraloría General de Medellín, a partir del 1° de junio de 2020, modificará la forma de pago de nómina catorcenal a quincenal, en el cual los servidores públicos al servicio de La Contraloría General de Medellín devenguen la asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeñan.

(Acuerdo Laboral 2020)

ARTÍCULO 69. La Contraloría General de Medellín en conjunto con las Asociaciones sindicales, analizará la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal tendientes a la ampliación y/o modificación de la planta actual de cargos, que responda al nuevo marco jurídico del control fiscal en Colombia.

(Acuerdo laboral 2022)

ARTÍCULO 70. La Contraloría General de Medellín en conjunto con las Asociaciones sindicales, dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo, conformará una comisión que analizará la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal para la creación de un fondo, fondo cuenta o programa de Bienestar Social de la Entidad, con el fin de unificar y consolidar todos los programas y recursos relacionados con el bienestar de los servidores públicos.

ARTÍCULO 71. La Contraloría General de Medellín, previa autorización del servidor público no sindicalizado de la Entidad, beneficiario de los acuerdos colectivos, deducirá una cuota equivalente del 50% del aumento salarial del primer mes de salario; como contraprestación por los beneficios recibidos por los respectivos acuerdos colectivos. Dichos recursos serán con destino a las Asociaciones Sindicales.

De conformidad con la normativa legal vigente, La Contraloría General de Medellín, sólo podrá retener la cuota de beneficio si el servidor público no sindicalizado lo autoriza expresamente, el cual será girado a las Tesorerías de Asdecomm y Asdeccol Subdirectiva Antioquia. En todo caso, la autorización del servidor público se entenderá para cada vigencia fiscal.

(Acuerdo laboral 2022)

DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 72. VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de negociación de dos (2) años, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta la suscripción de un nuevo acuerdo. No obstante, en materia de derechos laborales, prestacionales y beneficios laborales se continúa la aplicación de los principios de progresividad y de no regresividad en materia laboral. En consecuencia, a pesar de la terminación de la vigencia del presente acuerdo, todos los derechos, prestaciones y beneficios laborales continuarán rigiendo y vigentes hasta que se suscriba un nuevo acuerdo colectivo entre las partes.

ARTICULO 73. DIVULGACIÓN. La Contraloría Distrital de Medellín se encargará de imprimir el acuerdo final para divulgar el documento compilatorio de los acuerdos laborales entre todos los funcionarios de este Organismo de Control Fiscal.

ARTICULO 74. COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO: Las partes acuerdan crear el seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, el cual quedará integrado por cuatro miembros, dos representantes de la administración y dos representantes de las asociaciones sindicales.

De la administración:

Director Administrativo de Talento Humano
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

De las asociaciones sindicales:

- **Dra. Sandra Yaneth Cifuentes Quintero**
  Presidenta ASDECOMM
- **Dr. Johnnie Martine Meléndez Vargas**
  Presidente ASDECCOL Subdirectiva Antioquia

Se acordó que dicho comité se reunirá dos veces al año, dicho comité se instalará 30 días después de compilados todos los acuerdos laborales, el cual se dará su propio reglamento y se reunirá en las instalaciones de La Contraloría Distrital de Medellín, ubicada en la Calle 53 #52-16, Edificio Miguel de Aguinaga. Dicho comité determinará las acciones a seguir en caso de incumplimiento de alguno de los acuerdos.

Dado en Medellín a los 02 días del mes de diciembre de 2024.

Contralor Distrital de Medellín

PABLO ANDRES GARCÉS VASQUEZ

Presidenta de ASDECOMM

SANDRA YANETH CIFUENTES QUINTERO

Presidente de ASDECCOL Subdirectiva Antioquia

JOHNNIE MARTINE MELÉNDEZ VARGAS

Contraloría
Distrital de Medellín

Más información:

@contraloriamed

Contraloría Distrital de Medellín

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (604) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cdm.gov.co
www.cdm.gov.co